



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ENE-1963**

CERETE
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

15-SEP-1982 CERETE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1301000-00146624-F-0050846751-20090116

0009455344A 1

7650009406



GOBIERNO DE COLOMBIA

RAMO DE EDUCACION

DECRETO NUMERO 609458 DE 1989

" Por medio del cual se hace un nombramiento "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO.- Nómbrase a: ~~NIDIA ESTER MUÑOZ~~, en el cargo como Secretaria del Colegio Departamental de Bachillerato "José Antonio Galán" de Rabolargo, corregimiento del Municipio de Cereté, Grado Grado 06, creados por Ordenanza, con cargo a la nómina del Departamento.-

ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los.....

Jose Gabriel Amen Manzur
JOSE GABRIEL AMEN-MANZUR
Gobernador

Soad Louis de Farah
SOAD LOUIS DE FARAH
Secretaria de Educación.



ACTA DE POSESION

DEPENDENCIA LEGISLATIVA

En Montería, a los 19 días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y noventa se presentó al despacho del señor Gobernador, HERNANDEZ MENDOZA

con el objeto de tomar posesión del cargo de Secretaría del Colegio Departamental de

Est. "José Antonio Galán" de Babolongo, Cantón Llanito, El Depto. de Córdoba.
para que ha sido nombrado en Propiedad por Decreto No. 000453 de Mayo 4/88, con cargo a la número del Depto.

En consecuencia el señor Gobernador por ante su Secretario de Gobierno Departamental, le recibió el juramento de rigor y bajo cuya gravedad y pena juró cumplir bien y fielmente los deberes a su cargo. El compareciente presentó los siguientes documentos así:

Cédula No. 50.846.751 de Carotés

Certificado de Paz y Salvo

Libreta Militar

Certificado Médico Caja Postal de Prov. Certificado 12-10-11 Mayo 16/88

Estampillas de Timbre nacional por valor de correspondiente al sueldo mensual de 345.336,00

El compareciente nació el día 24 de Enero (Carotés) del año de 1.9. 68
Para constancia se firma la presente acta, como aparece y por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador del Departamento de Córdoba

El Secretario de Gobierno

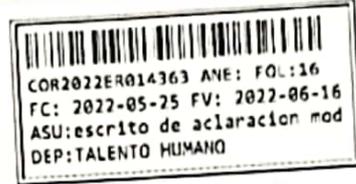
Nidia E. Muñoz Rojas

Jefatura de Personal



**MARQUEZ & MARQUEZ ABOGADO ASESORES
ESPECIALIZADOS S.A.S.**
Nit. 901352081-5
E-mail: marquezymarquez@hotmail.com

Señor
Orlando David Benítez Mora
Gobernador de Córdoba
E. S. D.



Referencia. Escrito de Aclaración Modificación de Situación Jurídica

Cordial saludo

Gustavo Alberto Ayala Muñoz, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. Nro. 1.067.958.881 de Montería, Córdoba, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 366.184 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderado de la señora Nidia Esther Muñoz Reyes, mayor de edad, identificada con C.C. Nro. 50.846.751 de Cereté, Córdoba, procedo comedidamente ante su Despacho, en aras de poner en su conocimiento ciertas circunstancias que podrían afectar los derechos laborales de mi poderdante, en aras de evitar una actuación contraria a la ley. La misma se resume en los siguientes hechos:

HECHOS

1. La señora Nidia Esther Muñoz Reyes, fue nombrada en propiedad, mediante Decreto 000458 de 1989, en el cargo de Secretaria del Colegio Departamental de Bachillerato "José Antonio Galán" de Rabolargo, jurisdicción del municipio de Cereté, Córdoba.
2. Por más de 32 años, la señora Nidia Esther Muñoz Reyes ha laborado en el cargo de Secretaria en la Institución Educativa Departamental "José Antonio Galán" del corregimiento de Rabolargo, Cereté de forma puntual y dedicada.
3. Al ser adscrita a la Secretaría de Educación Departamental, la señora Nidia Esther Muñoz Reyes fue afectada por el Decreto 1060 de 2016 *"mediante el cual se incorpora el personal administrativo de la Secretaria de Educación y de los establecimientos Educativos a la planta de cargos Administrativos de la Secretaria de Educación Departamental, Financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.*
4. Dicho Decreto, me incorporó, junto con otros 612 servidores públicos a la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba. Siendo que, en su artículo segundo el mencionado Decreto resaltó:

"Artículo Segundo: Los empleados que se incorporan a la Planta de Cargos Administrativos de la Secretaria de Educación Departamental, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, conservarán los derechos de carrera administrativa y demás derechos laborales



adquiridos y no se requiere tomar posesión en el cargo al cual fueron incorporados"

5. Siendo que claramente la señora Nidia Esther Muñoz Reyes, fue nombrada en propiedad mediante Decreto 000458 de 1989 y que la misma conservó los derechos de carrera administrativa y demás derechos laborales requeridos, no es de recibo del suscrito el hecho de que el cargo de la Señora Muñoz Reyes fue ofertado en el Concurso de Méritos producto del Acuerdo 20191000002006 del 05 de marzo de 2019 suscrito entre el Departamento de Córdoba y la Comisión Nacional del Servicio Civil.
6. Siendo que actualmente la señora Nidia Esther Muñoz Reyes cuenta con 59 años y menos de 1300 semanas cotizadas en el Sistema de Seguridad Social en Pensión, ostenta la calidad de prepensionada, por lo tanto, recae sobre ella una protección especial constitucional.
7. Por lo tanto, señor Gobernador, por los hechos expuesto anteriormente, considera el suscrito que en este momento la señora Nidia Esther Muñoz Reyes cuenta con ciertas prerrogativas que en este momento no hace admisible que sea retirada de su cargo actualmente, Maxime cuando se encuentra nombrada en propiedad, conserva los derechos de carrera administrativa y ostenta la calidad de prepensionada.

PRETENSIONES

1. Con base en lo anteriormente expuesto, se torna procedente solicitar al señor Gobernador de Córdoba, Dr. Orlando Benítez Mora y a la Directora de Personal de la Gobernación de Córdoba, Dra. Juanita Nieto Guzmán, abstenerse de emitir cualquier decisión que pueda resultar lesiva a los derechos laborales adquiridos por la señora Nidia Esther Muñoz Reyes.
2. En consecuencia, garantizar la continuidad laboral de mi poderdante, evitando removerla de su cargo por lo ya señalado en los hechos del presente escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS Y JURISPRUDENCIALES

La Carrera Administrativa en Colombia es un sistema técnico de administración de personal, que regula los procesos de selección, evaluación del desempeño, calificación, capacitación, estímulos y retiro de los servidores públicos y busca la profesionalización del Talento Humano del sector público, teniendo como principio de ingreso y ascenso a los cargos públicos, el mérito, con el fin de fortalecer la transparencia y el buen gobierno del país.

El artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la Carrera Administrativa como un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la



eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna

La sentencia C-285 de 2015 señala que el sistema de carrera hace parte de todo el entramado constitucional e irradia la concepción de Estado Social y Democrático de Derecho, al punto que la jurisprudencia no ha dudado en calificarlo como un principio fundamental, pilar esencial y eje definitorio de la estructura básica de la Carta Política de 1991.

Así mismo, por estar con nombramiento en propiedad, se adquieren derechos ciertos e indiscutidos, que no se tienen siendo provisional. De esa forma, la Ley 909 de 2004, reza que las personas que ocupen cargos en carreras administrativas solo podrán ser retirados del servicio mediante las presentes:

ARTÍCULO 41. Causales de retiro del servicio. *El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:*

a) *Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción;*

b) *Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa;*

c) **INEXEQUIBLE.** *Por razones de buen servicio, para los empleados de carrera administrativa, mediante resolución motivada; Sentencia C-501 de 2005.*

(Reglamentado por el Decreto Nacional 3543 de 2004)

d) *Por renuncia regularmente aceptada;*

e) *Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez;*

Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-501 de 2005, en el entendido de que no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente.

f) *Por invalidez absoluta;*

g) *Por edad de retiro forzoso;*

h) *Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario;*

i) *Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo;*



MARQUEZ & MARQUEZ ABOGADO ASESORES
ESPECIALIZADOS S.A.S.
Nít. 901352081-5
E-mail: marquezymarquez@hotmail.com

Literal declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1189 de 2005, en el entendido que para aplicar esta causal, es requisito indispensable que se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 35 del Código Contencioso Administrativo para la expedición de cualquier acto administrativo de carácter particular y concreto, esto es, que se permita al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa la expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio.

j) Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen;

k) Por orden o decisión judicial;

l) Por supresión del empleo;

m) Por muerte;

n) Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.

Vemos entonces señor Gobernador, que no se cumple con ninguna de las causales citadas y establecidas anteriormente para la remoción del cargo, por tanto, reitero, que mi poderdante no puede ser retirada del servicio por causa fuera de las establecidas anteriormente.

Sumado a lo anterior, es menester indicar que la señora Nidia Esther Muñoz Reyes ostenta el fuero de protección especial de prepensionada, por lo cual cumple con la edad requerida y aún no cuenta con la totalidad de las semanas cotizadas en el Sistema General de Seguridad Social en Pensión, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1415 de 2021 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

ANEXOS

- Poder par actuar, conferido por la señora Nidia Esther Muñoz Reyes.
- Cedula de ciudadanía de la señora Nidia Esther Muñoz Reyes.
- Copia del Decreto 000458 de 1989. Nombramiento en propiedad
- Decreto 1060 de 2016.

NOTIFICACIONES

La señora Nidia Esther Muñoz Reyes recibirá notificaciones en la Diagonal 18 #22-33 Barrio El Totumo, Cereté – Córdoba.

El suscrito, las recibirá en la Carrera 2 #27-41. Edificio Araujo y Segovia. Oficina 603. Montería, Córdoba



MARQUEZ & MARQUEZ ABOGADO ASESORES
ESPECIALIZADOS S.A.S.
Nit. 901352081-5
E-mail: marquezymarquez@hotmail.com

Correo electrónico: marquezymarquez@hotmail.com

Cordialmente

~~Gustavo Alberto Ayala Muñoz
C.C. 1.067958881 de Montería
T.P 366.184 del C.S. de la J.~~



DECRETO No. 000568

FECHA: 16 JUN 2022



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 303 y el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el decreto 1083 de 2015 y las delegadas mediante Decreto 1451 de 10 de diciembre de 2021, por el señor Gobernador y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionada mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento del acuerdo No. 20191000002006 del 05 de marzo de 2019, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA – Convocatoria No. 1106 de 2019 – TERRITORIAL 2019.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 5070 de noviembre 9 de 2021, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer 77 vacantes definitivas del empleo identificado con el código OPEC No. 29218, correspondiente al cargo de Secretario, código 440, grado 07, de la Planta Global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación de Córdoba, la cual adquirió firmeza el 8 de marzo de 2022.

Que según lo establecido en el Acuerdo No. 0166 del 12 de marzo de 2020, las audiencias públicas para escogencia del empleo, se realizará de forma virtual a través del aplicativo SIMO, por lo cual el procedimiento y realización de las mismas estará a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Resolución No. 5070 de noviembre 9 de 2021, presenta doble empate en la posición No. 28, 34 y 39 de la lista de elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 29218, correspondiente al cargo de Secretario, código 440, grado 07, de la Planta Global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación de Córdoba.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de su página web, citó a audiencia virtual del marzo 24 al 28 de 2022, a los elegibles ubicados hasta la posición No. 74 de la lista de elegibles del empleo OPEC No. 29218, denominado Secretario, código 440, grado 7, con el fin de escoger el municipio de su preferencia.

Página 1 de 4

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



DECRETO No. 000568

FECHA: 16 JUN 2022



Gobernación de
Córdoba

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

Que mediante correo de fecha 8 de abril de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió a la entidad territorial, el acta No. 01 con los resultados del proceso de selección de la sede de trabajo por aspirante, la cual adquirió firmeza el 31 de marzo de 2022 y hace parte de este nombramiento.

Que el empleo OPEC No. 29218, denominado Secretario, código 440, grado 7, corresponde a vacantes ofertadas en Instituciones Educativas de los diferentes municipios adscritos a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, por lo que se hace necesario realizar una segunda audiencia de escogencia del Establecimiento Educativo donde el elegible realizará sus labores, con base a la preferencia del municipio escogido en el Acta No. 01 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el día mayo 23 de 2022, la Secretaría de Educación de Córdoba citó a audiencia pública de escogencia de establecimiento educativo a los elegibles relacionados en el Acta No. 01 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de realizar la selección del Establecimiento Educativo dentro del municipio de su preferencia, respetando el principio del mérito.

Que el (la) elegible LEDIS MARIA SAAB SANCHEZ, identificado(a) con C.C. No. 50967640, aparece en la posición No. 16 de la Lista de elegibles del cargo de Secretario, código 440, grado 7, quien en Audiencia virtual de la Comisión Nacional del Servicio Civil seleccionó el municipio de CERETE y en Audiencia pública ESCOGIO plaza en la(e) I.E. JOSE ANTONIO GALAN RABOLARGO - SEDE PRINCIPAL del mismo municipio, según acta de escogencia que forma parte de este nombramiento.

Que, mediante certificado TH-P2022-ADM-010 de fecha 31 de mayo de 2022, la Líder de Talento Humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Córdoba, certifica la vacancia para el empleo denominado Secretario, código 440, grado 07, de la Planta Global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación de Córdoba.

Que, en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el (la) señor(a) MUÑOZ REYES NIDIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 50846751, nombrado(a) mediante Decreto No. 0458 de mayo 4 de 1989, incorporada mediante Decreto 0863 de agosto 2 de 2004, incorporada por homologación de cargos mediante Decreto 1058 de mayo 23 de 2008, incorporada por homologación de cargos mediante Decreto 0327 de abril 30 de 2014 e incorporado sin solución de continuidad mediante Decreto 1060 de diciembre 1 de 2016, a la planta de personal administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, en el cargo de Secretario, código 440, grado 07.

Que los nombramientos en provisionalidad en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular, al tenor de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Página 2 de 4

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



DECRETO No. 000568



Gobernación de
Córdoba

FECHA: 16 JUN 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

Que en relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional, unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: (...) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo de Secretario, código 440, grado 07 correspondiente OPEC No. 29218, el cual se encuentra provisto de manera provisional con el(la) señor(a) MUÑOZ REYES NIDIA, se considera procedente dar por terminado el nombramiento en provisionalidad, una vez se realice la posesión de LEDIS MARIA SAAB SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 50967640, por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos.

Que, de conformidad al artículo 34, numerales 21 y 22 de la Ley 734 de 2002, todo empleado público, debe vigilar, salvaguardar y responder por los bienes, y los asuntos que se encuentran a su cargo y bajo su responsabilidad, por consiguiente, el funcionario saliente deberá hacer entrega formal de los equipos y procesos que no fueron concluidos.

Que, en el presupuesto del Departamento, existe disponibilidad presupuestal para amparar los gastos correspondientes a los nombramientos en Período de Prueba, de conformidad con la Planta Global de empleos establecida en la Gobernación de Córdoba

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad del(la) señor(a), MUÑOZ REYES NIDIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 50.846.751, quien desempeñaba el empleo denominado Secretario, en la I.E. JOSE ANTONIO GALAN RABOLARGO – SEDE PRINCIPAL del municipio de CERETE, código 440, grado 7, de la Planta Global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación de Córdoba, con el fin de proveer el cargo con el nombramiento en periodo de prueba de un elegible seleccionado por concurso de mérito.

PARAGRAFO: Los efectos de la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a), MUÑOZ REYES NIDIA, se surtirán el día anterior a la posesión en periodo de prueba del elegible nombrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, a el(la) señor(a) LEDIS MARÍA SAAB SANCHEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 50.967.640, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Secretario, en la I.E. JOSE ANTONIO GALAN RABOLARGO – SEDE PRINCIPAL del municipio de CERETE, código 440, grado 07, OPEC No. 29218, de la Planta Global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación de Córdoba, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.199.405), de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Página 3 de 4

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7648940 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



DECRETO No. 000568



Gobernación de Córdoba

FECHA: 16 JUN 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

ARTÍCULO TERCERO: El(la) señor(a) LEDIS MARIA SAAB SANCHEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 50.967.640, tendrá diez días contados a partir de la comunicación del presente Decreto, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de su aceptación.

ARTÍCULO CUARTO: Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado y si su calificación es satisfactoria adquiere los derechos de carrera administrativa y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa de la CNSC, de ser No Satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante decreto motivado.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a MUÑOZ REYES NIDIA y LEDIS MARIA SAAB SANCHEZ, el contenido del presente decreto a través del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los, 16 JUN 2022

LEONARDO JOSE RIVERA VARILLA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACION DE CORDOBA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Olga Barrero	Nombre: Ángela Muñoz	Nombre: Fredy Martínez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Líder Área Jurídica	Cargo: Talento Humano SED
Firma:	Firma:	Firma:

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 16 agosto 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	24/01/1963
Número de Documento:	50846751	Fecha Afiliación:	01/05/2011
Nombre:	NIDIA ESTHER MUÑOZ REYES	Correo Electrónico:	
Dirección:	BRR EL TOTUMO DG 18 22 33	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/12/1995	31/12/1995	\$151.184	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/1996	31/08/1996	\$181.421	34,29	0,00	0,00	34,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/09/1996	30/09/1996	\$363.000	2,71	0,00	0,00	2,71
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/10/1996	31/12/1996	\$181.421	12,86	0,00	0,00	12,86
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/1997	31/12/1997	\$215.891	51,43	0,00	0,00	51,43
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/1998	31/12/1998	\$261.228	51,43	0,00	0,00	51,43
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/1999	31/01/1999	\$647.000	2,43	0,00	0,00	2,43
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/02/1999	28/02/1999	\$995.000	3,14	0,00	0,00	3,14
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/03/1999	31/05/1999	\$647.000	7,29	0,00	0,00	7,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/1999	31/07/1999	\$308.249	8,57	0,00	0,00	8,57
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/08/1999	31/08/1999	\$335.991	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/09/1999	29/02/2000	\$308.249	25,71	0,00	0,00	25,71
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/03/2000	31/03/2000	\$741.000	2,43	0,00	0,00	2,43
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/04/2000	30/04/2000	\$335.991	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/2000	31/05/2000	\$606.191	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2000	31/08/2000	\$335.991	12,86	0,00	0,00	12,86
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/09/2000	30/09/2000	\$671.982	2,71	0,00	0,00	2,71
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/10/2000	31/10/2000	\$335.991	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/11/2000	30/11/2000	\$797.000	2,43	0,00	0,00	2,43
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/12/2000	31/12/2000	\$335.991	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/2001	31/03/2001	\$336.700	12,86	0,00	0,00	12,86
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/04/2001	30/04/2001	\$475.135	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/2001	31/05/2001	\$562.925	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2001	30/09/2001	\$367.003	17,14	0,00	0,00	17,14
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/10/2001	30/11/2001	\$859.000	4,86	0,00	0,00	4,86
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/12/2001	31/12/2001	\$1.271.000	3,43	0,00	0,00	3,43
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/2002	31/01/2002	\$367.003	4,14	0,00	0,00	4,14
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/02/2002	28/02/2002	\$366.993	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/03/2002	31/03/2002	\$367.003	4,00	0,00	0,00	4,00
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/04/2002	30/04/2002	\$497.034	4,14	0,00	0,00	4,14
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/2002	31/05/2002	\$717.187	4,14	0,00	0,00	4,14
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2002	31/10/2002	\$396.510	21,43	0,00	0,00	21,43
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/11/2002	30/11/2002	\$918.000	2,43	0,00	0,00	2,43
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/12/2002	30/04/2003	\$396.510	21,43	0,00	0,00	21,43
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/2003	31/05/2003	\$594.765	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2003	30/09/2003	\$396.510	17,14	0,00	0,00	17,14
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/10/2003	30/11/2003	\$460.930	8,57	0,00	0,00	8,57
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/12/2003	31/12/2003	\$522.940	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/2004	31/01/2004	\$490.571	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/02/2004	29/02/2004	\$1.106.000	2,43	0,00	0,00	2,43
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/03/2004	30/04/2004	\$493.671	8,57	0,00	0,00	8,57
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/2004	31/05/2004	\$705.804	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 16 agosto 2021

C 50846751 NIDIA ESTHER MUÑOZ REYES

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2004	30/06/2004	\$992.342	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/07/2004	30/11/2004	\$494.671	21,43	0,00	0,00	21,43
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/12/2004	31/12/2004	\$526.061	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/2005	31/01/2005	\$424.265	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/02/2005	28/02/2005	\$973.000	2,43	0,00	0,00	2,43
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/03/2005	31/03/2005	\$1.294.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/04/2005	31/05/2005	\$973.575	6,57	0,00	0,00	6,57
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2005	30/06/2005	\$499.816	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/07/2005	31/07/2005	\$499.813	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/08/2005	31/08/2005	\$1.124.000	2,43	0,00	0,00	2,43
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/09/2005	30/09/2005	\$999.626	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/10/2005	31/12/2005	\$499.813	12,86	0,00	0,00	12,86
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/2006	28/02/2006	\$499.819	6,57	0,00	0,00	6,57
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/03/2006	31/03/2006	\$525.161	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/04/2006	29/02/2007	\$524.800	47,14	0,00	0,00	47,14
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/03/2007	31/03/2007	\$505.665	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/04/2007	30/04/2007	\$548.413	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/2007	31/05/2007	\$822.632	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2007	29/02/2008	\$548.413	38,57	0,00	0,00	38,57
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/03/2008	30/04/2008	\$548.000	6,57	0,00	0,00	6,57
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/2008	31/05/2008	\$1.819.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2008	30/06/2008	\$1.347.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/07/2008	31/07/2008	\$2.694.000	3,57	0,00	0,00	3,57
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/08/2008	29/02/2009	\$1.424.000	30,00	0,00	0,00	30,00
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/03/2009	30/04/2009	\$1.533.000	6,57	0,00	0,00	6,57
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/2009	31/05/2009	\$2.070.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2009	31/12/2009	\$1.533.000	30,00	0,00	0,00	30,00
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/2010	30/04/2010	\$1.564.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/2010	31/05/2010	\$2.111.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2010	30/06/2011	\$1.564.000	47,71	0,00	0,00	47,71
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/07/2011	31/12/2011	\$1.613.000	25,71	0,00	0,00	25,71
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/2012	31/01/2012	\$1.613.000	4,43	0,00	0,14	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/04/2012	30/04/2012	\$81.000	0,14	0,00	0,00	0,14
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2012	30/11/2012	\$1.694.000	25,71	0,00	0,00	25,71
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/2013	31/01/2013	\$1.694.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/02/2013	28/02/2013	\$1.694.000	4,43	0,00	0,14	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/03/2013	30/04/2013	\$58.000	0,29	0,00	0,00	0,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/2013	31/05/2013	\$2.287.000	4,66	0,00	0,57	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2013	31/12/2013	\$1.752.000	30,00	0,00	0,00	30,00
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/2014	31/01/2014	\$1.752.000	8,43	0,00	4,14	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/02/2014	28/02/2014	\$1.752.000	8,43	0,00	4,14	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/03/2014	30/04/2014	\$1.804.000	6,57	0,00	0,00	6,57
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/2014	31/05/2014	\$2.823.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2014	31/08/2014	\$2.091.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/09/2014	30/09/2014	\$3.241.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/10/2014	31/01/2015	\$2.091.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/02/2015	30/04/2015	\$2.189.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/2015	31/05/2015	\$2.955.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2015	31/12/2015	\$2.189.000	30,00	0,00	0,00	30,00
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/2016	30/04/2016	\$2.359.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/2016	31/05/2016	\$3.185.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2016	31/12/2016	\$2.359.000	30,00	0,00	0,00	30,00



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 16 agosto 2021

C 50846751 NIDIA ESTHER MUÑOZ REYES

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/2017	28/02/2017	\$2.518.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/03/2017	30/04/2017	\$2.518.133	8,57	0,00	0,00	8,57
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/2017	31/05/2017	\$3.309.480	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2017	31/12/2017	\$2.518.133	30,00	0,00	0,00	30,00
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/2018	30/04/2018	\$2.646.306	17,14	0,00	0,00	17,14
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/2018	31/05/2018	\$3.572.513	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2018	31/12/2018	\$2.646.306	30,00	0,00	0,00	30,00
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/2019	30/04/2019	\$2.765.390	16,57	0,00	0,00	16,57
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/2019	31/05/2019	\$3.733.276	4,14	0,00	0,00	4,14
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2019	30/06/2019	\$3.307.882	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/07/2019	31/07/2019	\$2.765.390	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/08/2019	31/08/2019	\$2.728.345	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/09/2019	31/12/2019	\$2.785.390	17,14	0,00	0,00	17,14
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/01/2020	30/04/2020	\$2.996.978	17,14	0,00	0,00	17,14
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/2020	31/05/2020	\$3.924.420	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2020	30/04/2021	\$2.906.978	47,14	0,00	0,00	47,14
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/05/2021	31/05/2021	\$3.924.420	4,29	0,00	0,00	4,29
800103935	DEPARTAMENTO DE CORD	01/06/2021	31/07/2021	\$2.906.978	8,57	0,00	0,00	8,57
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								1.252,86
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 13 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1252,86
---	----------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 725 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.